



PERÍODOS DE DESCANSO

DESCANSO DENTRO DE LA JORNADA

Corresponde al tiempo destinado a colación mínimo, el que al menos debe ser de 30 minutos.

DESCANSO SEMANAL

Los domingos y festivos declarados por ley son días de descanso obligatorio. La ley acepta excepciones. No obstante, los trabajadores/as de esas empresas tendrán un día de descanso a la semana en compensación por las horas laboradas en domingo y otro por cada festivo que hayan trabajado.

Los/as trabajadores/as que se desempeñan en explotaciones, labores o servicios continuos y en los establecimientos de comercio y servicios que atienden directamente público, tienen derecho a que al menos dos de los días de descanso semanal compensatorios les sean otorgados en domingo.

VACACIONES

El feriado anual o vacaciones es, por regla general, de 15 días hábiles. Este es un derecho irrenunciable y no negociable. Es una infracción grave no permitir hacer uso de este descanso:

- ✦ No pueden acumularse más de dos períodos de vacaciones. El primero debe otorgarse antes de que el trabajador/a cumpla el tiempo que le da derecho a un tercer período.
- ✦ Las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriado -hasta cinco días hábiles al año-, los cuales deberán ser utilizados por el trabajador o la trabajadora dentro de los seis meses siguientes al ciclo en que se originaron, para lo cual el trabajador deberá sólo dar aviso al empleador con 48 horas de anticipación.
- ✦ El feriado se suspende si el/la trabajador/a hace uso de licencia médica, y se reanuda al término de ésta.
- ✦ En las regiones de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como en la Provincia de Palena, el período de vacaciones es de 20 días hábiles.






VACACIONES PROGRESIVAS


Cumplidos 10 años de trabajo continuos o no, para uno o más empleadores/as, el/la trabajador/a tiene derecho a un día adicional por cada tres nuevos años trabajados. Si el/la trabajador/a cambia de trabajo, el/la nuevo/a empleador/a solo está obligado/a a reconocer un máximo de 10 de los años laborados para empleadores/as anteriores.

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924  AÑOS 2024

-  @direcdeltrabajo
-  @DirecDelTrabajo
-  Dirección del Trabajo
-  DireccionDelTrabajo
-  @direcciondeltrabajo

 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.